DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 336 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 19 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N° 413-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 413-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otros, cese por fallecimiento;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, *"son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA por la causal de cese por fallecimiento (…)"*; asimismo, el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: c) cese por fallecimiento (…)"*;

Que, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando es *causal de cese por fallecimiento*, dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM *"el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*.;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2020-GRA-GRI-DRTCA, con fecha 31 de julio 2020, resuelve **Nombrar e Incorporar** a la carrera administrativa bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público de la Unidad Ejecutora 200 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho a partir del 01 de agosto del 2020;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 336 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 DIC 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESE DEFINITIVO, por CAUSAL DE FALLECIMIENTO, de la Sra SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO, en su calidad de servidora público nombrada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **a partir del 23 de noviembre del 2024**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 24 de noviembre del 2024, la Plaza RECAUDAROR I, CAP 124, Nivel Remunerativo STE, de la Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL